

Requisitos para disfrutar del permiso por hospitalización de familiar

Es necesario que se produzca la pernoctación del enfermo en el centro hospitalario para poder disfrutar del permiso por hospitalización de familiar.

La cuestión que se plantea a través del procedimiento de conflicto colectivo consiste en determinar si el permiso de 3 días por hospitalización de familiares requiere que el causante del mismo pernocte en el centro hospitalario, tal y como sostiene la empresa, o si por el contrario, como alegan los sindicatos, basta la mera atención hospitalaria, aun cuando no requiera pernoctación para que pueda disfrutarse el permiso.

Realiza la Sala, en primer lugar, una interpretación gramatical del precepto que reconoce este permiso y acude a la RAE para determinar que el término «hospitalizar» implica «internar un enfermo en un hospital o clínica». De ahí que el término hospitalización excede de lo que podría considerarse una visita programada y puntual a un centro hospitalario, implicando un cierto sometimiento por parte del paciente al régimen de vida del mismo.

Atendiendo a criterios de interpretación sistemática, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, cuando indica los que comprende la atención sanitaria especializada se refiere a la asistencia especializada en consultas que se presta en régimen ambulatorio; a la asistencia especializada en hospital de día, médico y quirúrgico que no precisan que el paciente pernocte en el hospital y, finalmente, a la hospitalización en régimen de internamiento (RD 1030/2006 Anexo III). De aquí se infiere que la hospitalización implica el internamiento, así como que dicho internamiento precisa la pernoctación.

Al llevar a cabo una interpretación teleológica para conocer la voluntad del legislador, se observa que las intervenciones quirúrgicas pueden desarrollarse bien en hospital de día, sin pernoctación, o bien en régimen de internamiento, con pernoctación, lo cual es un dato relevante a la hora de interpretar el permiso de hospitalización establecido en el ET art.37.3 b). Dicho permiso exime los casos de intervenciones quirúrgicas que requieran de reposo domiciliario del pariente causante del permiso, de lo que cabe concluir que cuando el legislador habla de hospitalización se refiere a pernoctación en un hospital, siendo la intervención quirúrgica la única atención prestada en centro hospitalario que genera el permiso sin necesidad de pernoctación.